

# INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO  
HONDUREÑO  
DE TURISMO

**CÓMO ESTÁ INTEGRADO EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO**

## EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO

De acuerdo a la Ley del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), contempla en el “Capítulo IV. DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ÓRGANOS DEL IHT... SECCIÓN SEGUNDA. DEL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO. **Artículo 8.-** El Consejo Nacional de Turismo, en adelante denominado “**El Consejo**”, será integrado en la forma siguiente:

- a) El Secretario de Estado en los Despachos de Turismo o su sustituto legal, quien será el Secretario de Estado que integra el Consejo en el orden de precedencia que se establece en este Artículo.
- b) El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, o su sustituto legal; y,
- c) El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, o su sustituto legal; y,
- d) Tres representantes propietarios con sus respectivos suplentes, del Sector Privado vinculado al turismo, nombrados por el Presidente de la República a propuesta de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH).

En las votaciones del Consejo, si hubiere empate, el Secretario de Estado en el Despacho de Turismo tendrá doble voto.

**Artículo 9.-** Los representantes indicados en el inciso d) durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos.

**Artículo 10.-** Actuará como Secretario del Consejo el Vicepresidente Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo, quien será convocado a las sesiones del Consejo, con derecho a participar con voz pero sin voto.

**Artículo 11.-**Las atribuciones del Consejo serán las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Operativo y Proyecto de Presupuesto Anual del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), así como sus modificaciones a propuesta de la Presidencia Ejecutiva (actualmente, es una Dirección).
- b) Aprobar los contratos de obras públicas y de consultoría a ser suscritos por el Presidente Ejecutivo (Director Ejecutivo), cuando por el monto así lo establezca la Ley de Contratación del Estado.

- c) Aprobar los reglamentos internos que elabore la Presidencia Ejecutiva (Director Ejecutivo del IHT), para la organización y administración del Instituto Hondureño de Turismo (IHT);
- d) Celebrar sesiones ordinarias de preferencia cada dos (2) meses, y extraordinarias cada vez que sean necesarias;
- e) Aprobar los contratos y convenios de cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales a ser celebrados por el Presidente Ejecutivo; (Director Ejecutivo).
- f) Aprobar la participación social en sociedades mercantiles en las que tenga interés del Instituto Hondureño de Turismo, como parte de sus planes de desarrollo turístico nacional;
- g) Aprobar la constitución de fideicomisos;
- h) Aprobar los reglamentos necesarios para la ejecución de esta Ley y someterlos a la aprobación del Poder Ejecutivo, y;
- i) Las demás que se le asignen en esta Ley y en los reglamentos que se emitan”.

**Nota:** Originalmente en la Ley del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), al momento de su publicación, como se observa, se denominaba Presidencia Ejecutiva, porque era dual el cargo de la máxima autoridad del IHT, ya que **era Secretaría de Turismo, e Instituto Hondureño de Turismo (SETURH-IHT)**. Por tanto, además de ser Secretario de Estado en el Despacho de Turismo, al representar al IHT, el cargo era de Presidente Ejecutivo.

A raíz de los cambios que hizo el Poder Ejecutivo en el presente **período 2014-2018**, el IHT, pasa a ser una Dirección Ejecutiva; por tanto, el cargo actual es, de Director del **Instituto Hondureño de Turismo**; por tanto los representantes de las Secretarías de Estado que están textualmente en la Ley del Instituto Hondureño, cambias sus nombres debido a las modificaciones en el presente gobierno, que actualmente son:

- Secretario de Estado en el Despacho de Turismo (SETUR-IHT), hoy: **Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Turismo (IHT)**.
- La Secretaria General del IHT, como Representante de **El Consejo**.
- Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, o su sustituto legal. (**Actualmente: Secretario de Estado en Despacho del Interior y Población**); y
- El Secretario de Estado en el Despacho de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), conocido como: **Instituto Nacional de Servicios Públicos (INSEP)**.
- Seis Representantes de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH); y un
- Un Representante del Sector Turismo.

## BIBLIOGRAFÍA

- ▲ Fuente de Información: **Ley Del Instituto Hondureño de Turismo (IHT).**
- ▲ Levantamiento de Texto: **Blanca Estela Guerra/Oficial de Información Del Centro de Documentación Turística de Honduras Del Instituto Hondureño de Turismo (CEDUTURH-IHT).**
- Colaboración de Secretaría General del IHT.
- ▲ Revisión y corrección: **Blanca Estela Guerra.**
- Información Actualizada.